



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁶.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR GENARO CORONEL RICARDO, CON C.I. N° 861.617, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 08 de octubre del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6021 de fecha 22 de setiembre del 2025, presentada por el señor Genaro Coronel Ricardo; la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero de 2025; el Dictamen N° 476/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6021 de fecha 22 de setiembre del 2025, el señor Genaro Coronel Ricardo, con C.I. N° 861.617, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en el que se certifica el fallecimiento del señor Daniel Coronel González, padre del señor Genaro Coronel Ricardo, según consta en su Certificado de Nacimiento, obrante en el expediente.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7408/24 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, en su Capítulo IX “*Clasificación por objeto del gasto y control financiero*”, prevé el pago solicitado, estableciendo de la siguiente manera: “*Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar*” “*Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.798.309.- (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.798.309. (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del SENAVE: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Bustalero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. 5º piso - Piso 5
Asunción - PARAGUAY



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁶.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR GENARO CORONEL RICARDO, CON C.I. N° 861.617, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de **Gs. 2.500.000** (guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento*, a favor del señor Genaro Coronel Ricardo, con C.I. N° 861.617, servidor público del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/lc



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

